



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de junio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO TRES VEHÍCULOS LIGEROS CON CAJA ABIERTA Y CARGA SUPERIOR A 700 KG

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/10093

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE “TRES VEHÍCULOS LIGEROS CON CAJA ABIERTA Y CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A 700 KG. CON DESTINO A MEDIO AMBIENTE”

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Diciembre de 2019, se aprueba el expediente y Pliego de Cláusulas técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de la **ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS LIGEROS CON CAJA ABIERTA Y CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL SUPERIOR A 700 KG. CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II.- Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de Febrero de 2020, en la que se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando VEIMANCHA, S.A., en primer lugar, y requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presente la documentación que viene reflejada en la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Queda rechazada la oferta presentada por la empresa ARIES CIUDAD REAL, S.L., de conformidad con lo indicado por el Jefe de Servicio de Medioambiente en su informe.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa VEIMANCHA, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha Marzo de 2020.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 20 de Febrero de 2020.
 - Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 20 de Febrero de 2020.
 - Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto a Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
 - Poder notarial debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica.
 - Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración responsable de volumen de negocio. Cuentas anuales e informe de gestión.
 - Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de Suministros realizados junto con Certificados de buena ejecución.
 - Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo el contrato.
-
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 2.832,00 Euros, con fecha 24 de Febrero de 2020.
 - Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 11 de febrero de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para el **SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS LIGEROS CON CAJA ABIERTA Y CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A 700 KG. CON DESTINO A MEDIO AMBIENTE a VEIMANCHA, S.A.**, por un importe de **56.640 € más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Medio Ambiente y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,